

Bogotá 20 de abril de 2023

Señor

JUEZ CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO VERBAL 2023 – 00015 DE GINA ALEXANDRA MARIÑO CASTRO Y OTROS CONTRA INVERSIONES MONTERO & CIA S EN C., STAR PARK PASEO DEL RIO SAS Y OTRA / CONTESTACION **STAR PARK PASEO DEL RIO SAS**

ALBERTO ENRIQUE OSUNA IBARRA, mayor, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderado judicial de **STAR PARK PASEO DEL RIO S.A.S.**, NIT No. 901.018.336-7 sociedad debidamente constituida, con domicilio en Bogotá, según poder que me fuera conferido por su Representante legal, doctor ENRIQUE ADOLFO MONTERO MONTAÑEZ, mayor, identificado con la cédula de ciudadanía N° 17.025.256 de Bogotá, con domicilio en la ciudad de Bogotá, y certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, por medio del presente escrito, estando en oportunidad, esto es, luego de recibir la notificación del AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA a través de correo electrónico del 14 de marzo de 2023, quedando surtida entonces la notificación el 16 de marzo de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, procedo a CONTESTAR LA DEMANDA y su SUBSANACION, en los siguientes términos:

A LOS FUNDAMENTOS DE HECHO:

Manteniendo la enumeración dada por la parte actora en el texto de la subsanación de la demanda, nos permitimos pronunciarlos a cada uno de los hechos así:

Frente a los hechos que titula HECHOS DEL DIA 19 DE DICIEMBRE DEL 2020, la mayoría de estos refiriéndose a fechas posteriores.

AL HECHO 1. Es parcialmente cierto. Aclaremos que ES CIERTO que la señora GINA ALEXANDRA MARIÑO CASTRO ingresó al Juego TORNADO, donde durante el ciclo de la atracción sufrió un incidente, donde se activaron los protocolos como es indicado: El operario activa el botón "paro de emergencia" donde pausa la atracción, evidencia la lesión y le comunica a la persona encargada, quién a su vez le notifica a la enfermería del Centro Comercial. Se contó con el apoyo para trasladar a la visitante a la enfermería del Centro Comercial y así esperar la llegada del servicio de ambulancia.

No nos consta que la caída de la señora MARIÑO CASTRO provocara que se saliera la rodilla izquierda de su lugar y se rompieran los ligamentos, toda vez que de conformidad con la atención prestada el día del incidente, en el Centro Policlínico del Olaya, el diagnóstico dado fue "contusión de la rodilla", por lo que nos atenemos a lo que se pruebe.

AL HECHO 2. Es parcialmente cierto, y aclaramos que como lo manifestamos en el hecho anterior, una vez presentado el incidente, se activaron los protocolos, donde el operario comunica a la persona encargada, quién a su vez le notifica a la enfermería del Centro Comercial, para contar con el respectivo apoyo para trasladar a la visitante a la enfermería del Centro Comercial y así esperar la llegada del servicio de ambulancia.

AL HECHO 3. Contiene varios hechos dentro de los que aclaramos que NO ES CIERTO que en la atención de enfermería y/o por los servicios de ambulancia de EMI se haya podido determinar que la señora GINA ALEXANDRA MARIÑO CASTRO haya sufrido una lesión en los ligamentos; por el contrario, una vez valorada por urgencias en el Centro Policlínico del Olaya, determinaron que la señora MARIÑO CASTRO presentaba una "contusión de la rodilla".

En lo demás no nos consta, nos atenemos a lo que se pruebe.

AL HECHO 4. No nos consta, son hechos que escapan a la órbita de mi poderdante, por lo que nos atenemos a lo que se pruebe.

AL HECHO 5. No nos consta, son hechos que escapan a la órbita de mi poderdante, por lo que nos atenemos a lo que se pruebe.

AL HECHO 6. No nos consta, son hechos que escapan a la órbita de mi poderdante, por lo que nos atenemos a lo que se pruebe.

AL HECHO 7. No nos consta, son hechos que escapan a la órbita de mi poderdante, por lo que nos atenemos a lo que se pruebe.

AL HECHO 8. No nos consta, son hechos que escapan a la órbita de mi poderdante, por lo que nos atenemos a lo que se pruebe. Sin embargo, es importante tener en cuenta que la demora en los tiempos de atención, son atribuibles a la EPS respectiva.

AL HECHO 9. No nos consta, son hechos que escapan a la órbita de mi poderdante, por lo que nos atenemos a lo que se pruebe. En todo caso es importante tener en cuenta la demora en la programación de cirugías o en los tiempos de atención, son atribuibles a la EPS respectiva.

AL HECHO 10. No nos consta, son hechos que escapan a la órbita de mi poderdante, por lo que nos atenemos a lo que se pruebe. Sin embargo, es importante tener en cuenta que la demora en los tiempos de atención, dependen totalmente de la EPS respectiva.

HECHO 11. No nos consta, son hechos que escapan a la órbita de mi poderdante, por lo que nos atenemos a lo que se pruebe.

AL HECHO 12. No nos consta, son hechos que escapan a la órbita de mi poderdante, por lo que nos atenemos a lo que se pruebe, en todo caso es importante tener en cuenta la reprogramación de la cirugía es un tema que depende únicamente de la EPS y/o IPS respectiva.

AL HECHO 13. No nos consta, son hechos que escapan a la órbita de mi poderdante, por lo que nos atenemos a lo que se pruebe. En todo caso es importante tener en cuenta la reprogramación de la cirugía es un tema que depende únicamente de la EPS y/o IPS respectiva.

AL HECHO 14. No nos consta, son hechos que escapan a la órbita de mi poderdante, por lo que nos atenemos a lo que se pruebe.

AL HECHO 15. No nos consta, son hechos que escapan a la órbita de mi poderdante, por lo que nos atenemos a lo que se pruebe. En todo caso es importante tener en cuenta que las asesorías jurídicas aquí narradas guardan relación con temas relacionados con falencia de atención de la EPS respectiva.

AL HECHO 16. Contiene varios hechos que no nos constan, son hechos que escapan a la órbita de mi poderdante, por lo que nos atenemos a lo que se pruebe. En todo caso es importante tener en cuenta la reprogramación de la cirugía es un tema que depende únicamente de la EPS y/o IPS respectiva.

AL HECHO 17. No nos consta, son hechos que escapan a la órbita de mi poderdante, por lo que nos atenemos a lo que se pruebe.

AL HECHO 18. No nos consta, son hechos que escapan a la órbita de mi poderdante, por lo que nos atenemos a lo que se pruebe.

AL HECHO 19. No nos consta, son hechos que escapan a la órbita de mi poderdante, por lo que nos atenemos a lo que se pruebe.

AL HECHO 20. No nos consta, son hechos que escapan a la órbita de mi poderdante, por lo que nos atenemos a lo que se pruebe.

AL HECHO 21: No nos consta, son hechos que escapan a la órbita de mi poderdante, por lo que nos atenemos a lo que se pruebe.

Frente a los hechos que la parte actora denomina: DE LA TUTELA INTERPUESTA SE DESPLEGO EL SIGUIENTE TRAMITE Y RESULTADO

Al hecho 1. No nos consta, son hechos que escapan a la órbita de mi poderdante, dado que las entidades accionadas no guardan ningún tipo de relación con mi poderdante, por lo que nos atenemos a lo que se pruebe.

Al hecho 2. No nos consta, son hechos que escapan a la órbita de mi poderdante, dado que las entidades accionadas no guardan ningún tipo de relación con mi poderdante, por lo que nos atenemos a lo que se pruebe.

Al hecho 3. No nos consta, son hechos que escapan a la órbita de mi poderdante, dado que las entidades accionadas no guardan ningún tipo de relación con mi poderdante, por lo que nos atenemos a lo que se pruebe.

AL HECHO 22. No nos consta, son hechos que escapan a la órbita de mi poderdante, por lo que nos atenemos a lo que se pruebe.

AL HECHO 23. No nos consta, son hechos que escapan a la órbita de mi poderdante, por lo que nos atenemos a lo que se pruebe.

AL HECHO 24. No nos consta, son hechos que escapan a la órbita de mi poderdante, por lo que nos atenemos a lo que se pruebe.

AL HECHO 25. No nos consta, son hechos que escapan a la órbita de mi poderdante, por lo que nos atenemos a lo que se pruebe.

AL HECHO 26. No nos consta, son hechos que escapan a la órbita de mi poderdante, por lo que nos atenemos a lo que se pruebe.

AL HECHO 27. No nos consta, son hechos que escapan a la órbita de mi poderdante, por lo que nos atenemos a lo que se pruebe.

AL HECHO 28. No nos consta, son hechos que escapan a la órbita de mi poderdante, por lo que nos atenemos a lo que se pruebe.

AL HECHO 29. No nos consta, son hechos que escapan a la órbita de mi poderdante, por lo que nos atenemos a lo que se pruebe.

AL HECHO 30. No nos consta, son hechos que escapan a la órbita de mi poderdante, por lo que nos atenemos a lo que se pruebe.

### FRENTE A LAS PRETENSIONES:

Nos oponemos a todas y cada una de las pretensiones formuladas por carecer del fundamento fáctico y jurídico. No les asiste razón a los ACTORES para pretender la declaración de responsabilidad solicitada, en atención a que bajo ninguna circunstancia se produjo hecho dañoso atribuible a conducta culpable de STAR PARK PASEO DEL RIO S.A.S. Como consecuencia de lo anterior, no debemos ser condenados por responsabilidad alguna, ni en costas, ni en gastos del proceso.

### OBJECION AL JURAMENTO ESTIMATORIO

Objetamos la cuantificación de los daños o perjuicios realizada por la parte demandante, en función del art. 206 del C.G.P., en razón a que no existe prueba idónea que demuestre la cuantificación del DAÑO alegado. La cuantía estimada frente a los daños materiales no cuenta con documento alguno que soporte la cuantía solicitada.

Por lo anterior, salta de bulto entonces la desproporción y/o sobreestimación de los supuestos daños o perjuicios formulados bajo la gravedad de juramento, dado que los mismos no son tasados razonablemente, ni fundados, en la medida en que, no están desglosados y no cuentan con sustento probatorio que demuestre la razonabilidad de la tasación hecha, ni en la demanda, ni en la subsanación de la misma.

### EXCEPCIONES DE MERITO O FONDO

#### INEXISTENCIA DE HECHO DAÑOSO GENERADO POR STAR PARK PASEO DEL RIO S.A.S.

La sociedad STAR PARK PASEO DEL RIO S.A.S., no ha realizado ningún tipo de hecho que genere daño alguno a la señora GINA ALEXANDRA MARIÑO CASTRO, toda vez que el juego no presentó fallas. El incidente presentado con la mencionada señora MARIÑO CASTRO no fue ocasionado por un error de la atracción o un error operativo.

El Centro de Entretenimiento Familiar denominado STAR PARK PASEO DEL RIO cuenta con el respectivo registro emitido por la Secretaría de Gobierno de Bogotá, el cual fue expedido, allegando toda la documentación conforme a la Ley 1225 de 2008. En el mismo sentido, la atracción TORNADO cuenta con los respectivos mantenimientos, estando en estado óptimo de operatividad.

El juego denominado TORNADO, de conformidad con Manual de Funcionamiento es  
“... un juego familiar de destreza, en el cual los ocupantes deben evitar ser derribados por los pivotes giratorios, los cuales varían de sentido y de velocidad. durante el tiempo que se encuentran en la atracción.

La estructura central está construida lamina CR y tubería metálica la cual tiene una protección para evitar golpes de los ocupantes contra ella, el juego como tal está diseñado en lona PVC de 0.55 mm de alta resistencia, la cual se utiliza como un inflable en el cual los ocupantes esquivan los pilotes y si son derribados caerán suavemente en la colchoneta inflable.

El funcionamiento es por medio de un control con variador de velocidad que acciona el motor, que se puede programar de acuerdo a las edades de los ocupantes y un compresor para mantener inflado la colchoneta...”

“...El equipo está diseñado para cumplir con las más estrictas normas de seguridad. Entre los sistemas de seguridad y protección tenemos:

- 1- Protección en espuma para la estructura central para evitar golpes de los ocupantes.
- 2- Protecciones eléctricas para detener el juego si ocurre algún inconveniente.
- 3- Todos los elementos de interacción son hechos en materiales muy suaves para evitar que los ocupantes se lastimen...”

De conformidad con lo anterior, es claro que el juego cuenta con las protecciones necesarias y adicionalmente, los componentes del mismo no tienen la capacidad de generar un daño como el que señala la señora MARIÑO CASTRO haber sufrido.

Por otra parte, de conformidad con la incapacidad otorgada por el Centro Policlínico del Olaya, Centro Médico que atendió a la señora GINA ALEXANDRA MARIÑO CASTRO el día del incidente, luego de realizar exámenes de apoyo al diagnóstico, se estableció que la señora MARIÑO CASTRO presentó una contusión de rodilla, por lo que no se encuentra demostrado que las lesiones por las que fue intervenida quirúrgicamente la mencionada señora guarden relación a conducta culpable, imprudente o negligente por parte de mi prohijada.

#### CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA SEÑORA GINA ALEXANDRA MARIÑO CASTRO

De conformidad con lo establecido en la Ley 1225 de 2008 artículo 7 “...En consideración a los riesgos inherentes para la seguridad humana en el uso de Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento existentes y nuevos, los cuales aceptan los usuarios desde que hagan uso de los mismos, constituirá deber de estos acatar estrictamente las instrucciones de seguridad escritas u orales impartidas por el Operador y utilizarlos de manera responsable, cuidando siempre el prevenir y mitigar los riesgos para no causar accidentes...” (subrayado para destacar),

Adicionalmente, en la misma norma se establece que: “...En especial, constituirá deber de los visitantes de Parques de Diversiones y de los usuarios de Atracciones y Dispositivos de Entretenimiento con supervisión del operador en lo siguiente:

...6. Abstenerse de usar Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento o de participar en atracciones o actividades que representen riesgo para su integridad personal o la de las personas a su cargo, en especial, por sus condiciones de tamaño, salud, edad, embarazo, mentales, psicológicas o físicas, respetando en todo caso las instrucciones y restricciones que se suministren para el acceso a las mismas... (subrayado para destacar),

Como lo indicamos en la excepción anterior, el funcionamiento del juego denominado TORNADO, consiste en que "...los ocupantes deben evitar ser derribados por los pivotes giratorios, los cuales varían de sentido y de velocidad. durante el tiempo que se encuentran en la atracción.

Es claro que como lo señala la norma era obligación de la señora MARIÑO CASTRO prevenir y mitigar los riesgos para no causar accidentes y abstenerse de usar la atracción que podía presentar un riesgo para su integridad personal. No obstante, la mencionada señora conociendo el funcionamiento del juego decidió voluntariamente acceder al mismo, transgrediendo el deber objetivo de cuidado que debía tener.

#### FALTA DE NEXO CAUSAL

No existe prueba alguna de que la causa de las lesiones que indica haber sufrido la señora GINA ALEXANDRA MARIÑO CASTRO, guarde relación con la conducta desplegada por mi poderdante STAR PARK PASEO DEL RIO S.A.S.

Como lo señala la señora MARIÑO CASTRO en el hecho 29 de la subsanación de la demanda, jugar futbol era su actividad deportiva, situación que pudo causar la lesión que presentó la mencionada señora y que llevó a la necesidad de realizar la intervención quirúrgica.

Adicionalmente, de los hechos narrados en la demanda y la subsanación de la misma, se establece que hubo una demora en la atención medica de la señora MARIÑO CASTRO, en la medida en que como lo narra en los hechos de la demanda, la intervención quirúrgica fue reprogramada en múltiples oportunidades por parte de la EPS y/o IPS situación èsta que pudo agravar el estado de salud de la señora MARIÑO CASTRO

Por lo anterior, es claro que no existe certeza que los perjuicios que señala haber sufrido la señora MARIÑO CASTRO guarden relación con la conducta desplegada por mi prohijada.

#### SOBRESTIMACIÓN DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS.

En el remoto y eventual caso de que fuera mi poderdante condenado al reconocimiento y pago de los perjuicios alegados a favor de los demandantes, los

mismos no solo deben demostrarse fehacientemente, sino que, en materia de los materiales no existe prueba alguna que logre establecer y/o determinar su cuantía y en cuanto a los morales, estos deben estarse a los topes establecidos por la jurisprudencia nacional, a la fecha.

### PRESCRIPCIÓN Y/O CADUCIDAD

Alego desde ahora la presencia de cualquiera de los dos (2) fenómenos extintivos del eventual derecho reclamado, reservándome el derecho a fundamentar la presencia de cualquiera de los fenómenos indicados, de haberse probado dentro del plenario, al momento de presentar los alegatos de conclusión.

### GENÉRICA, INNOMINADA o ECUMÉNICA.

Cualquier hecho que, durante el curso de proceso, en particular durante el periodo probatorio, resulte demostrado y que configure eximente de responsabilidad de mi mandante STAR PARK PASEO DEL RIO SAS

### PRUEBAS:

#### ➤ DOCUMENTALES:

- ✓ Manual de funcionamiento del juego TORNADO (MELT DOWN) en ocho (8) folios útiles
- ✓ Certificación de instalación del juego TORNADO (MELT DOWN) en un (1) folio útil
- ✓ Certificación del fabricante del juego TORNADO (MELT DOWN) en un (1) folio útil
- ✓ Concepto técnico emitido por el Instituto Distrital de Gestión del Riesgo en cinco (5) folios útiles
- ✓ Hoja técnica del Juego TORNADO (MELT DOWN) en un (1) folio útil
- ✓ Hoja de control de mantenimiento del Juego TORNADO en cuatro (4) folios útiles
- ✓ Resolución 00056 de 2021 emitida por la Secretaría de Gobierno de Bogotá, a través de la cual se registra el centro de entretenimiento familiar denominado "STAR PARK PASEO DEL RIO" en ocho (8) folios útiles
- ✓ Resolución 062 de 2022 emitida por la Secretaría de Gobierno de Bogotá, que modifica la Resolución 00056 de 2021 a través de la cual se registra el centro de entretenimiento familiar denominado "STAR PARK PASEO DEL RIO" en seis (6) folios útiles

- ✓ Incapacidad emitida por el Centro Policlínico el Olaya a la señora GINA ALEXANDRA MARIÑO CASTRO en un (1) folio útil
- ✓ Video de cómo funciona el juego.

➤ INTERROGATORIO DE PARTE.

Solicito fijar fecha y hora para llevar a cabo el INTERROGATORIO DE PARTE que formularé personalmente a todos y cada uno de los DEMANDANTES en el presente proceso.

➤ TESTIMONIALES.

- Solicito se sirva fijar fecha y hora para que comparezcan a absolver el cuestionario que sobre los hechos de la demanda y su contestación y especialmente sobre los hechos ocurridos el 19 de diciembre de 2020 en la atracción Tornado ubicada en el Centro Comercial Paseo Villa del Rio les formulare a las siguientes personas:
  - ✓ RONALD ALEJANDRO LOZANO HERNANDEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.002.555.527, quien puede ser citada al correo electrónico: [hernandezronald112@gmail.com](mailto:hernandezronald112@gmail.com); celular: 321-4383005
  - ✓ ANGELICA MARIA DIAZ RUEDA, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.022.974.056, quien puede ser citada al correo electrónico: [angelica-mdr@hotmail.com](mailto:angelica-mdr@hotmail.com); celular: 312-3910299
  - ✓ SANDRA MILENA GONZÁLEZ MORENO identificada con cedula de ciudadanía No. 53.046.999 quien puede ser citada al correo electrónico: [sandra.starpark@gmail.com](mailto:sandra.starpark@gmail.com); celular: 311-8080072

ANEXOS

1. Copia del PODER para actuar, que me fue conferido por el representante legal y que fue remitido al Juzgado a través de correo electrónico del 10 de abril de 2023.
2. Copia del Certificado de existencia y representación legal de la sociedad STAR PARK PASEO DEL RIO S.A.S. que fue remitido al Juzgado a través de correo electrónico del 10 de abril de 2023.

NOTIFICACIONES

1. Mi poderdante STAR PARK PASEO DEL RIO S.A.S. recibe notificaciones en la Avenida Carrera 58 No. 127 – 59 oficina 390 de Bogotá; Correo electrónico: [contastarpark@yahoo.com](mailto:contastarpark@yahoo.com)
2. El suscrito apoderado judicial en la secretaria de su Despacho, o, en la calle 28 No. 13 A – 24 oficina 410, de Bogotá. Celular: 310-2531509; Correos electrónicos: [Alberto.osuna@osunayarango.com](mailto:Alberto.osuna@osunayarango.com)  
[carolina.acevedo@osunayarango.com](mailto:carolina.acevedo@osunayarango.com)

Del señor Juez. Atentamente.



ALBERTO ENRIQUE OSUNA IBARRA  
C.C. No. 19.383.602 de Bogotá  
T.P. No. 28.083 del C. S. de la J.

# MELT DOWN



# **MANUAL DE FUNCIONAMIENTO**

## **TABLA DE CONTENIDO**

- 1- INTRODUCCION**
- 2- ESPECIFICACIONES**
- 3- DESCRIPCION GENERAL**
- 4- INSTALACION**
- 5- FUNCIONAMIENTO**
- 6- SEGURIDADES Y PROTECCIONES**
- 7- MANTENIMIENTO PREVENTIVO**
- 8- RECOMENDACIONES GENERALES.**
- 9- REGLAMENTO GENERAL.**

## 1- INTRODUCCION:

El Melt Down es un equipo de entretenimiento fabricado por la empresa **Powerful Toys Co. Ltd de la ciudad de Guangzhou – China**, que cumple con las más estrictas normas de diseño y control de calidad para proporcionar entera satisfacción al usuario final. En este equipo usted podrá encontrar un nuevo concepto de recreación para toda la familia, en el cual la destreza de los ocupantes es la mayor virtud.

El Melt Down es un equipo clasificado dentro de la línea de juegos masivos debido a su capacidad (10 ocupantes.)

## **2- ESPECIFICACIONES**

### **1- Generales:**

- Altura: 1.20 m
- Diámetro: 9.00 m
- Área de instalación: 70 m<sup>2</sup>

## **3- DESCRIPCION GENERAL**

El Melt Down es un juego familiar de destreza, en el cual los ocupantes deben evitar ser derribados por los pivotes giratorios, los cuales varían de sentido y de velocidad durante el tiempo que se encuentran en la atracción.

La estructura central está construida lamina CR y tubería metálica la cual tiene una protección para evitar golpes de los ocupantes contra ella, el juego como tal está diseñado en lona PVC de 0.55 mm de alta resistencia, la cual se utiliza como un inflable en el cual los ocupantes esquivan los pilotes y si son derribados caerán suavemente en la colchoneta inflable.

El funcionamiento es por medio de un control con variador de velocidad que acciona el motor, que se puede programar de acuerdo a las edades de los ocupantes y un compresor para mantener inflado la colchoneta.

## **4- INSTALACION**

Para un adecuado funcionamiento del Melt Down y evitar daños futuros en la estructura es de suma importancia que se ubique en un lugar completamente nivelado en concreto o piso duro.

Para realizar la instalación del equipo se debe colocar la estructura principal en el centro, luego instalas los pivotes en la parte superior e inferior de la estructura, luego se coloca la protección en la parte metálica, ya estando esta parte ensamblada, se coloca alrededor de ella el inflable y luego se conecta el compresor, cuando esté totalmente inflado, se instalan uno a una las colchonetas donde va a estar los ocupantes y se inflan, por último se instala el control de mando y puede comenzar a funcionar.

## **5- FUNCIONAMIENTO**

El funcionamiento del Melt Down es muy sencillo, tan solo es dejar ingresar a los ocupantes que cumplan con los parámetros descritos en el reglamento de la atracción, y por medio del control mover los pivotes y tratar de derribar a los ocupantes.

## **6- SEGURIDADES Y PROTECCIONES**

El equipo está diseñado para cumplir con las más estrictas normas de seguridad. Entre los sistemas de seguridad y protección tenemos:

- 1- Protección en espuma para la estructura central para evitar golpes de los ocupantes.
- 2- Protecciones eléctricas para detener el juego si ocurre algún inconveniente.
- 3- Todos los elementos de interacción son hechos en materiales muy suaves para evitar que los ocupantes se lastimen.

## **7- MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CONDICIONES GENERALES**

Para una mayor vida útil del equipo y mantenerlo en las mejores condiciones tanto estéticas como de operación se recomienda realizar los siguientes mantenimientos.

A continuación, se presenta una lista de chequeo en la cual se especifica el mantenimiento que requiere el Melt Down, así como la periodicidad en que debe efectuarse este.

Si se desea se puede tener como guía para verificación del mantenimiento realizado a este equipo.

## LISTA DE MANTENIMIENTO DIARIO MELT DOWN

<b>PUNTO No</b>	<b>DESCRIPCION</b>
1	REVISION PRESION SALTARINES
2	REVISION SISTEMA DE CONTROL
3	REVISION DE TORNILLOS Y TUERCAS DE PIVOTES
4	REVISION DE PUNTOS DE ANCLAJE
5	VERIFICAR PRESION INFLABLE

## LISTA DE MANTENIMIENTO SEMANAL GRAVITTY

<b>PUNTO No</b>	<b>DESCRIPCION</b>
1	REVISION VARIADOR CONTROL
2	LIMPIEZA DE PLASTILONA DE LA ATRACCION
3	AJUSTE DE TORNILLERIA PIVOTES
4	AJUSTE Y REVISION GENERAL PIVOTES

## **8- RECOMENDACIONES GENERALES**

- Para realizar el aseo no utilice elementos corrosivos, blanqueadores u otros elementos que puedan dañar el equipo y la lona.
- Nunca ingrese más de las personas especificadas en este manual.
- En caso de incendio utilice extintores multipropósito.

## **9--REGLAMENTO PARA EL USO DEL MELT DOWN**

Señor usuario: al ingresar a esta zona, usted acepta cumplir con las instrucciones que a continuación se anota y responde por los daños que se cause o puedan sobrevenir a otros por incumplimiento de las mismas.

- La estatura mínima para el ingreso es de 1,30 mts.
- No ingrese a esta zona alimentos, bebidas u objetos que distraigan su atención.
- Prohibido colgarse de los pivotes
- Prohibido ingresar cuando el equipo esté en funcionamiento.
- Al hacer uso de la atracción, atienda y acepte las recomendaciones del operador de la misma.
- No se puede ingresar al área del Melt Down con zapatos, o calzado.
- No empuje ni juegue de manera brusca con los demás ocupantes.
- Atracción no apta para personas con problemas de espalda o articulaciones.
- No se puede ingresar bajo efecto de bebidas alcohólicas o alucinógenos.
- Tiempo del ciclo: 6 minutos

**La administración no exonera a los padres de familia del cuidado de sus hijos. Por esta circunstancia, los menores de edad ingresan a esta zona y utilizan la diversión bajo la exclusiva responsabilidad de sus padres.**

**La Administración no se hace responsable por accidentes o perdida de objetos que ocurran dentro de esta zona.**

**La vigilancia y cuidado del menor de edad dentro de la zona corresponde exclusivamente a los padres de familia.**

# CERTIFICACIÓN

**STAR PARK PASEO DEL RIO S.A.S** Certifica que instaló en el mes de Noviembre del 2020, la atracción mecánica familiar “ **TORNADO**” Ubicada en el piso 4 del centro comercial Paseo Villa del Río en la Ciudad de Bogotá, cumpliendo con todas las normas internacionales **IAAPA ( International Association of Amusements Parks and Attractions)**.

El Tornado es fabricado por la empresa “**POWERFUL TOYS CO LTD. Ltd de la ciudad de Guangzhou – China** ” empresa especializada en equipos e inflables de entretenimiento familiar, la cual cumple con todas las normas vigentes en la parte eléctrica y mecánica.

La instalación se efectuó de acuerdo con las normas vigentes de sismo resistencia.

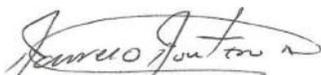
Los fabricantes de la estructura metálica y tornillería en general cumplen con las Normas ISO – 9000.

Las siguientes pruebas fueron avaladas para su correcto funcionamiento y puesta al público:

- **Revisión Mecanica General.**
- **Revisión del control eléctrico.**
- **Revisión del sistema mecánico de cilindros .**
- **Revisión y ajuste de cilindros.**
- **Revisión y prueba de motor eléctrico.**
- **Revisión Inflable.**
- **Revisión de sistemas de seguridad.**

La presente Certificación se expide a los 10 días del mes de noviembre de 2020, teniendo en cuenta que se realizará el mantenimiento correctivo y preventivo de acuerdo al manual de funcionamiento y a las especificaciones del fabricante, para mantenerlo en óptimas condiciones para su operación.

Atentamente,



**Mauricio Montero Agon**

**Director de mantenimiento.  
Grupo Star PARK**



**Giovanni Andrés Pachón**

**Tecnólogo en mecánica industrial  
Grupo Star PARK**

## 2018 funny inflatable meltdown game, inflatable wipeout game with mechanical



PRODUCT DESCRIPTION	
<b>Product Name</b>	Inflatable meltdown game,
<b>Item No</b>	SP-1724
<b>Material</b>	Best plato 0.55 pvc tarpaulin
<b>Size</b>	Dia 9 mts or customized
<b>Blower</b>	220 V 50 HZ 1.5 HP/110V 60HZ 1.5 HP
<b>Certificates</b>	CE,EN71,EN14960,SGS,ASTM,UL,ROHS
<b>Technique</b>	Double-triple stiches everywhere plus extra reinforcements by PVC stripes
<b>Warranty</b>	3 years
<b>Delivery Time</b>	7-152 working days
<b>MOQ</b>	1PCS



Bogotá D.C.

INSTITUTO DISTRITAL DE GESTION DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMATICO 20-04-2021 12:00  
Al Contestar Cite este Nro.:2021EE4025 O 1 Fol:3 Anex:0  
Origen: Sd:712 - SUBD.PARA EL MANEJO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES/FIERRO SANCHEZ JORGE  
Destino: STARPARK PASEO DEL RIO/JORGE ENRIQUE MONTERO GONZALEZ  
Asunto: 2021ER5205 CONCEPTO TÉCNICO PEC CENTRO DE ENTRETENIMIENTO FAMILIAR STAR  
Observ.: PROYECTÓ: MARIO SERGIO GARCIA  
Para consultar el estado de su tramite ingresa: [www.idiger.gov.co/correspondencia](http://www.idiger.gov.co/correspondencia)

Señor

**JORGE ENRIQUE MONTERO G.**

Representante Legal

**STAR PARK PASEO DEL RIO S A S**

Calle 57 D Sur # 78 H 14

Cel. 2263100 - 3118981547

Correo: [jorge.starpark@gmail.com](mailto:jorge.starpark@gmail.com), [administrativo1@starpark.com.co](mailto:administrativo1@starpark.com.co)

Bogotá

**ASUNTO: CONCEPTO TÉCNICO PEC CENTRO DE ENTRETENIMIENTO FAMILIAR STAR PARK PASEO DEL RIO. RADICADO 2021ER5205.**

Cordial saludo,

En respuesta al Plan de Emergencias y Contingencias (PEC), radicado en esta entidad, para la aglomeración de público generado por el establecimiento **STAR PARK** – Parque de diversiones, el cual se encuentra ubicado en el **CENTRO COMERCIAL PASEO DEL RIO** en la **Calle 57 Sur # 78H – 14 Locales 344, 345, 409 y 410** y que son desarrolladas de forma permanente en los horarios y con los aforos máximos como se describen en el cuadro a continuación:

DIAS	HORARIO	AFORO CEF
Lunes a Domingo	12:00 a 20:00	287

**Nota: El aforo anteriormente aprobado, corresponde al desarrollo de la actividad en condiciones normales, sin embargo mientras la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional por la pandemia relacionada al COVID-19 el aforo será el aprobado por la Secretaría Distrital de Salud de acuerdo a los protocolos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.**



Las actividades se desarrollan en cuarenta y cuatro (44) atracciones o dispositivos de entretenimiento y un (1) salón de fiestas, con un aforo máximo permitido para doscientos ochenta y siete (287) personas.

PISO 3		
ATRACCIONES	CANTIDAD	CAPACIDAD
PLAY GROUND	1	20
SOFT PLAY	1	10
SIMULADOR 9D	1	6
MUROS ESCALAR	1	4
CARROS CHOCONES	1	10
VIDEO	5	10
REDENCION	15	22
JOCKEY	5	12
BALONCESTO	4	8
<b>TOTAL PISO 3</b>	<b>34</b>	<b>102</b>
PISO 4		
ATRACCIONES	CANTIDAD	CAPACIDAD
RUEDA DECHICAGO	1	48
TORNADO	1	10
CABALLO	1	12
TREN ESPACIAL	1	10
GRAVITY	1	20
HELICOPTERO	1	7
KIDDIES	4	4
<b>TOTAL PISO 4</b>	<b>10</b>	<b>111</b>
<b>TOTAL ATRACCIONES</b>	<b>44</b>	<b>213</b>
ATRACCIONES	CANTIDAD	CAPACIDAD
SALA DE FIESTAS	1	74
<b>TOTAL AFORO</b>	<b>45</b>	<b>287</b>

**Nota: El organizador, en temas de ocupación y distanciamiento social, deberá acatar los protocolos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.**

Me permito informarle que el Plan de Emergencias y Contingencias cumple documentalmente en concordancia con lo establecido en la Ley 1225 de 2008, la Resolución 0958 de 2010 la Resolución 0543 de 2017 y el Modelo de Plan de Emergencias para Parques de Atracciones para este tipo de actividad.

De acuerdo con lo anterior, **STAR PARK PASEO DEL RIO S A S**, cuenta con **CONCEPTO TÉCNICO** a partir de la fecha de emisión y con vigencia de un (1) año, en relación con la documentación remitida y la visita de verificación realizada el día martes 13 de abril de 2021. El presente concepto no exime al responsable de la actividad del cumplimiento de la legislación vigente en aglomeraciones de público y demás normas relacionadas al tema.



El presente concepto se encuentra condicionado al cumplimiento y aplicación de los planes de acción del PEC, así como el acatamiento de las siguientes recomendaciones:

## GENERALES

- Se debe dar estricto cumplimiento al Plan de Emergencia y Contingencia evaluado.
- El Plan de Emergencia y Contingencia PEC, debe ser implementado en el menor tiempo posible. La responsabilidad de ejecución del mismo es del jefe de emergencias designado.
- Se debe garantizar una correcta articulación del Plan de Emergencias y Contingencias con el del **Centro Comercial Paseo del Río**.
- Se debe mantener una vigilancia constante sobre los sectores donde está ubicado el público.
- Garantizar el continuo monitoreo de los diferentes sectores del centro de entretenimiento acorde a los sistemas de seguridad del parque y sus protocolos.
- Contar con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en concordancia con el Título 4, Capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015.
- Se debe cumplir con lo reglamentado en la Ley 1225 de 2008, la Resolución 0958 de 2010, la Resolución 0543 de 2017 y demás normatividad vigente para su funcionamiento.

## INFRAESTRUCTURA

- Garantizar señalización informativa y preventiva de las rutas de evacuación y salidas de emergencia, que permitan que tanto los usuarios como los trabajadores tengan conocimiento de los riesgos, medidas preventivas, rutas de evacuación, acciones a desarrollar, etc.
- Se debe contar con planos informativos para la ubicación del público en los diferentes sectores.
- Se debe garantizar el sistema de iluminación de emergencia para cada uno de los puntos de ingreso, corredores y salidas de evacuación establecidos en el PEC.
- Se debe garantizar que los corredores de circulación, y medios de evacuación de todos los sectores, del centro de entretenimiento los cuales debe permanecer libres y despejados sin elementos que obstruyan o disminuyan su funcionalidad durante todas las fases de desarrollo de las actividades.

## RECURSOS

- Se debe contar con los recursos humanos y físicos que permitan la funcionalidad del PEC tanto en el desarrollo normal de la actividad como en caso de emergencia.
- Contar con personal de seguridad y logística suficiente para cubrir todas las acciones planteadas en el plan de emergencias y contingencias; este personal debe contar con pleno conocimiento de lo establecido en cada uno de los componentes del plan presentado.
- Las brigadas deben contar con los elementos necesarios para actuar de manera inmediata.
- El personal de las brigadas deben tener conocimiento de los puntos donde se pueden hacer los cortes preventivos de los diferentes servicios del parque.
- Garantizar la presencia de los responsables de coordinar las actuaciones de los planes de acción
- Garantizar la atención médica inmediata en caso de ser necesaria de acuerdo a lo establecido en el plan de atención médica.
- Se debe garantizar el entrenamiento y capacitación del personal que conforma cada una de las brigadas de apoyo que hacen parte de los grupos operativos del PEC y de los respectivos coordinadores de los planes de acción.

## PROCESOS INFORMATIVOS

- Es responsabilidad de la organización desarrollar procesos informativos de manera permanente donde se indique la ubicación de medios de evacuación, medios de protección y recursos en general para la atención de los asistentes durante el desarrollo de las actividades.
- Se debe mantener un registro de todos los mantenimientos, inspecciones, chequeos, capacitaciones, visitas técnicas y demás que permitan evidenciar la trazabilidad y cumplimiento de los planes presentados en el PEC.

El presente documento tiene vigencia de un (1) año, por lo cual deberá efectuar los trámites para su renovación antes de su vencimiento, radicando la documentación del PEC ante esta entidad, teniendo en cuenta los plazos establecidos por la Resolución 0958 de 2010, que son 30 días, sin perjuicio de que las modificaciones o cambios en las condiciones del registro inicial sean actualizadas.

Así mismo, cabe anotar que este documento se emite teniendo como base la información suministrada por el generador de la actividad y el PEC presentado;



por lo cual es importante ratificar que el contenido de dichos documentos, su implementación y ejecución es de exclusiva responsabilidad del generador de la aglomeración. De igual forma, el IDIGER podrá realizar visitas de verificación cuando lo considere pertinente y sin previo aviso a las instalaciones de **STAR PARK PASEO DEL RIO S A S** para conocer la operatividad del PEC.

Finalmente se aclara que este documento **NO CONSTITUYE AUTORIZACIÓN** para la realización de la actividad, la cual deberá ser tramitada ante la autoridad competente.

Cordialmente,

**JORGE ANDRÉS FIERRO SÁNCHEZ**

Subdirector para el Manejo de Emergencias y Desastres

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Mario Sergio García A. - Profesional GR Aglomeraciones de Público		16/04/2021
Revisó y Aprobó:	Sandy Ibáñez. – Profesional Especializado GR Aglomeraciones de Público		19/04/2021

Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales, razón por la cual lo presentamos para la firma del Subdirector para el Manejo de Emergencias y Desastres del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER.

Consecutivo emergencias  
19/04/2021  
SE-1-00766-21

## HOJA TÉCNICA MELT DOWN

Nombre de la Atracción:	<b>MELT DOWN</b>	Año de fabricación:	<b>2018</b>
-------------------------	------------------	---------------------	-------------

### Descripción de la Atracción

Equipo de destreza con estructura central en lamina CR y tuberia de hierro y estructura principal en lona de PVC de 0,55 mm, funciona con un compresor de aire para mantener inflado el juego ( inflable), ademas cuenta con unos pivotes que se manejan desde el control principal

### Sistema de funcionamiento ya sea eléctrico, electrónico y/o mecánico

El equipo es electromecanico.

### Cuantificar sus aforos máximos

El aforo es de 10 ocupantes

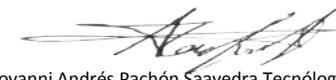
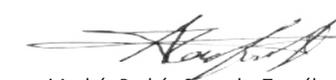
### Condiciones y Restricciones de Uso

Edad:  Estatura:

Especificar advertencias de riesgo para la salud del

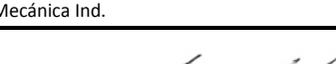
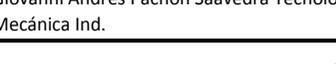
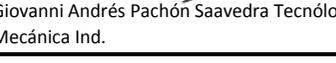
Número de operarios necesarios para su funcionamiento.

# FORMATO CONTROL MANTENIMIENTO TORNADO

FECHA	MANTENIMIENTO REALIZADO	REPUESTOS UTILIZADOS	OBSERVACIONES	RESPONSABLE
<b>SEMANA DEL 16 - 22 DE NOVIEMBRE DE 2020</b>				
14/11/2020	Se realiza la instalacion del juego, se coloca el inflable, y la torre central, se procede a instalar los cilindros giratorios, se revisa el correcto funcionamiento, se revisa el estado de la parte acolchonada de los cilindros, se inslatan los soportes de la torre central, se le coloca aire a los inflabes y se instalan, se instala en control y se conecta a la toma corriente, se realizan pruebas del control, se realizan pruebas de funcionamiento.			 Giovanni Andrés Pachón Saavedra Tecnólogo en Mecánica Ind.
16/11/2020	Configuracion de control			 Giovanni Andrés Pachón Saavedra Tecnólogo en Mecánica Ind.
18/11/2020	Ajuste a motor y configuracion control			 Giovanni Andrés Pachón Saavedra Tecnólogo en Mecánica Ind.
22/11/2020	Mantenimiento correctivo cambio de sensor	sensor		 Giovanni Andrés Pachón Saavedra Tecnólogo en Mecánica Ind.
<b>SEMANA DEL 23- 29 DE NOVIEMBRE DE 2020</b>				
29/11/2020	Mantenimiento preventivo y desmontaje y mantenimiento variador principal		variador en mantenimiento y atraccion fuera de servicio	 Giovanni Andrés Pachón Saavedra Tecnólogo en Mecánica Ind.
<b>SEMANA DEL 30 DE NOVIEMBRE AL 06 DE DICIEMBRE DE 2020</b>				

01/12/2020	Mantenimiento preventivo y desmontaje de motor y se le realiza mantenimiento preventivo			 Giovanni Andrés Pachón Saavedra Tecnólogo en Mecánica Ind.
03/12/2020	Montaje variador		Atraccion en funcionamiento	 Giovanni Andrés Pachón Saavedra Tecnólogo en Mecánica Ind.
<b>SEMANA DEL 07- 13 DE DICIEMBRE DE 2020</b>				
07/12/2020	Se verifica tornilleria en general			 Giovanni Andrés Pachón Saavedra Tecnólogo en Mecánica Ind.
08/12/2020	cambio de pilotes y ajuste de motor			 Giovanni Andrés Pachón Saavedra Tecnólogo en Mecánica Ind.
10/12/2020	Cambio de potenciómetro de control	potenciómetro		 Giovanni Andrés Pachón Saavedra Tecnólogo en Mecánica Ind.
12/12/2020	Se verifica tornilleria de motor central y inflable y control, se ajusta tornilleria			 Giovanni Andrés Pachón Saavedra Tecnólogo en Mecánica Ind.
13/12/2020	Se verifica inflable y cilindros			 Giovanni Andrés Pachón Saavedra Tecnólogo en Mecánica Ind.
<b>SEMANA DEL 14 - 20 DE DICIEMBRE DE 2020</b>				
15/12/2020	Se verifica tornilleria en general			 Giovanni Andrés Pachón Saavedra Tecnólogo en Mecánica Ind.

17/12/2020	Se hace limpieza de control y inflable en general			 Giovanni Andrés Pachón Saavedra Tecnólogo en Mecánica Ind.
19/12/2020	se hace inspeccion de motor y de cilindros			 Giovanni Andrés Pachón Saavedra Tecnólogo en Mecánica Ind.
<b>SEMANA DEL 21 - 27 DE DICIEMBRE DE 2020</b>				
21/12/2020	se cambia potenciometro y se revisa la tornilleria en general	potenciometro		 Giovanni Andrés Pachón Saavedra Tecnólogo en Mecánica Ind.
26/12/2020	Se Arreglan cilindros	Tabo PVC		 Giovanni Andrés Pachón Saavedra Tecnólogo en Mecánica Ind.
<b>SEMANA DEL 28 DE DICIEMBRE - 03 DE ENERO DE 2021</b>				
30/12/2020	Se ajusta motor de giro , se revisa variador y la tornilleria en general se ajusta, se revisa el estado de los cilindros			 Giovanni Andrés Pachón Saavedra Tecnólogo en Mecánica Ind.
<b>SEMANA DEL 04 - 10 DE ENERO DE 2021</b>				
05/01/2021	Desmontaje de motor y engrase de rodamientos de parte interna y montaje			 Giovanni Andrés Pachón Saavedra Tecnólogo en Mecánica Ind.
<b>SEMANA DEL 11 - 17 DE ENERO DE 2021</b>				
13/01/2021	Se destapa motor se realiza mantenimiento y ajuste de cilindros y tornilleria.			 Giovanni Andrés Pachón Saavedra Tecnólogo en Mecánica Ind.
15/01/2021	Se deja atraccion funcionando el dia 15/01/2021 desde la hora 12:00 pm hasta las 7:00 pm se deja fuera de servicio por motivos de cuarentena, se programa mantenimiento para prevenir fallas el dia de su apertura para que nuestros usuarios puedan disfrutar de ella sin ningun problema.			 Giovanni Andrés Pachón Saavedra Tecnólogo en Mecánica Ind.
<b>SEMANA DEL 25 - 31 DE ENERO DE 2021</b>				

25/01/2021	se realiza mantenimiento de motor y cilindros se limpian circuitos de control demando y sopleo interno ajuste de tornilleria.			 Giovanni Andrés Pachón Saavedra Tecnólogo en Mecánica Ind.
27/01/2021	Se hace encerramiento y anclaje			 Giovanni Andrés Pachón Saavedra Tecnólogo en Mecánica Ind.
29/01/2021	Se hace desarme de motor de giro y de cilindros y mantenimiento preventivo y limpieza de control de mando ajuste de tornilleria			 Giovanni Andrés Pachón Saavedra Tecnólogo en Mecánica Ind.
01/02/2021	Se ajusta cada uno de los anclajes estructurales.			 Giovanni Andrés Pachón Saavedra Tecnólogo en Mecánica Ind.
04/02/2021	Se coloca 6 refuerzos en inflable en cada punto de anclaje los cuales tienen un peso 10 kilogramos.			 Giovanni Andrés Pachón Saavedra Tecnólogo en Mecánica Ind.
06/02/2021	Se ajusta tornilleria de encerramiento y se tiempla guaya			 Giovanni Andrés Pachón Saavedra Tecnólogo en Mecánica Ind.



SECRETARÍA DE  
GOBIERNO

RESOLUCIÓN NÚMERO 00056 DE 2021

**“Por la cual se registra el centro de entretenimiento familiar denominado “STAR PARK PASEO DEL RIO” a cargo de la sociedad STAR PARK PASEO DEL RIO S.A.S”**

EL DIRECTOR PARA LA GESTIÓN POLICIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE  
GOBIERNO DE BOGOTÁ D.C.

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 03 de la Ley 1225 de 2008 y las consagradas en el literal j) del artículo 14 del Decreto Distrital 411 de 2016, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D. C., y

#### CONSIDERANDO

Que para la instalación y puesta en funcionamiento de los parques de diversiones y atracciones o dispositivos de entretenimiento, existentes y nuevos, en cualquiera de las categorías señaladas en el artículo 2° de la Ley 1225 de 2008 y previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3° de esa Ley, se requiere contar con registro emitido por esta Dirección para la Gestión Policiva, conforme a la función conferida en el literal j) del artículo 14 del Decreto Distrital 411 de 2016.

Que el artículo 7° de la Ley 1225 de 2008 consagra también los deberes y responsabilidad de los visitantes, usuarios y operadores de parques de diversiones, de atracciones y dispositivos de entretenimiento, expresando frente a los usuarios en consideración a los riesgos inherentes para la seguridad humana en el uso de Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento existentes y nuevos, el deber de acatar estrictamente las instrucciones de seguridad escritas u orales impartidas por el Operador y utilizarlos de manera responsable, cuidando siempre el prevenir y mitigar los riesgos para no causar accidentes”.

Que la sociedad STAR PAR PASEO DEL RIO S.A.S., con NIT No. 901.018.336-7 está obligada a cumplir con las condiciones de prevención y seguridad contempladas en las normas que rigen la materia y en los conceptos emitidos por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER y la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá – UAECOB, so pena de la aplicación de las sanciones de que trata el Artículo 9 de la Ley 1225 de 2008, modificado por el Artículo 2 de la Ley 1750 de 2015, y la suspensión preventiva que trata el Artículo 35 de la Resolución 0958 de 2010 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Que la Resolución 0543 del 28 de marzo de 2017 expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo “Por el cual se expide el Reglamento Técnico para Parques de Diversiones, Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento Familiar RETEPARQUES en Colombia” en el párrafo único del Artículo 1 establece que el “Reglamento es de obligatorio cumplimiento para todos los parques de Diversiones definidos en el Artículo 2 de la Ley 1225 de 2008”, en tanto la sociedad STAR PARK

Edificio Liévano  
Calle 11 No. 8 -17  
Código Postal: 111711  
Tel. 3387000 - 3820660  
Información Línea 195  
[www.gobiernobogota.gov.co](http://www.gobiernobogota.gov.co)

Código: GDI - GPD – F034  
Versión: 03  
Vigencia: 16 de enero de 2020



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**“Por la cual se registra el centro de entretenimiento familiar denominado “STAR PARK PASEO DEL RIO” a cargo de la sociedad STAR PARK PASEO DEL RIO S.A.S”**

PASEO DEL RIO S.A.S., con NIT No. 901.018.336-7, como responsable del centro de entretenimiento familiar objeto de registro.

Que la sociedad STAR PAR PASEO DEL RIO S.A.S., con NIT No. 901.018.336-7, mediante radicado No. 20204212591202 del 4 de diciembre de 2020 y mediante correos electrónicos del 08 de marzo, 21, 23 de abril, 7, 27 de mayo, 2 y 14 de julio de 2021 solicitó el registro previo para la puesta en marcha y funcionamiento del centro de entretenimiento familiar denominado “STAR PARK PASEO DEL RIO”, que opera en el Centro Comercial Paseo Villa del Rio localizado en la Diagonal 57 C sur No. 62-60 locales 344-345-408-409-410, piso 3 y 4, de la Ciudad de Bogotá D.C; allegó la totalidad de los requisitos establecidos en la Ley 1225 de 2008, que fueron solicitados por la Dirección para la Gestión Policiva, aportando la siguiente documentación:

1. Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad STAR PARK PASEO DEL RIO S.A.S., con NIT No. 901.018.336-7.
2. Copia del documento para la vinculación como beneficiario del área al proyecto Centro Comercial Paseo del Rio, entre INVERSIONES MONTERO Y CIA S. EN C y AVENIDA COLOMBIA MANAGEMENT COMPANY S.A.S, de los locales Nos. 344 y 345 tercer piso, con vigencia mencionada en la cláusula decimoprimer *“el término de duración del presente contrato de vinculación será al termino de duración DEL PROYECTO”*.
3. Copia del documento para la vinculación como beneficiario del área al proyecto Centro Comercial Paseo del Rio, entre INVERSIONES MONTERO Y CIA S. EN C y AVENIDA COLOMBIA MANAGEMENT COMPANY S.A.S, de los locales comerciales Nos. 408, 409 y 410, piso 4, con vigencia mencionada en la cláusula decimoprimer *“el término de duración del presente contrato de vinculación será al termino de duración DEL PROYECTO”*.
4. Copia cesión de derechos beneficiario del área local 344- 345, entre Inversiones Montero y Cia S en C y el señor Jorge Enrique Montero González en calidad de Representante Legal de Star Park Paseo del Rio S.A.S. Incluido en correo electrónico del 27 de mayo de 2021.
5. Copia cesión de derechos beneficiarios del área local 408, 409 y 410 entre los suscritos Inversiones Montero y Cia S en C y el señor Jorge Enrique Montero González en calidad de Representante Legal de Star Park Paseo del Rio S.A.S. Incluido en correo electrónico del 27 de mayo de 2021.
6. Copia de la certificación suscrita por contador público la cual señala que *“basado en la observación directa de los documentos de constitución, actas y en general de la información legal y económica de la sociedad STAR PARK PASEO DEL RÍO S.A.S., con NIT 901.018.336 – 7, de su legalidad y vigencia, certifico que la siguiente es la composición accionaria de esta compañía: INVERSIONES MONTERO & CIA S. EN C. identificado con el NIT 890.936.785-1 487.500 65 y porcentaje del 65%. Esta constancia está firmada el veintisiete (27) días del mes de mayo de 2021. Anexo en correo electrónico del 27 de mayo de 2021.*

**“Por la cual se registra el centro de entretenimiento familiar denominado “STAR PARK PASEO DEL RIO” a cargo de la sociedad STAR PARK PASEO DEL RIO S.A.S”**

7. Copia de la certificación de cobertura expedida por Seguros Equidad, la cual indica que: *“INVERSIONES MONTERO Y CLAS EN C. con NIT 890.936.785-1 tiene contratada con LA EQUIDAD SEGUROS O.C, La póliza de Todo riesgo Daños Materiales No. AA012662, para la vigencia comprendida entre el 01 de diciembre de 2020 a las 00 horas hasta el 01 de diciembre de 2021 a las 00 horas”*. Así mismo, indica los establecimientos amparados, incluyendo el de la solicitud. Aportado por correo electrónico institucional del 23 de abril de 2021.
8. Certificado de cobertura expedido por Seguros Equidad la cual indica que la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. AA012662, con vigencia 01 de diciembre de 2020 hasta el 1 de diciembre de 2021, se incluye incendios y el resarcimiento de la víctima por lesiones o muerte. Incluido por correo electrónico institucional del 23 de abril y 27 de mayo de 2021.
9. Copia del certificado emitido por la Aseguradora Equidad Seguros, la cual indica que *“de acuerdo a los videos recibidos confirmamos que conocemos el riesgo y por ello no consideramos necesaria la inspección”*. Incluido en correo electrónico institucional del 7 de mayo de 2021.
10. Hoja Técnica de las atracciones o dispositivos de entretenimiento del centro de entretenimiento familiar denominado “STAR PARK PASEO DEL RIO”.
11. Plan de Señalización de cada una de las atracciones o dispositivos del centro de entretenimiento familiar denominado “STAR PARK PASEO DEL RIO”.
12. Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias expedido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER No. SE-1-001624-21 expedido el 13 de julio de 2021. Este concepto precisa lo siguiente: *“El presente documento tiene vigencia de un (1) año, a partir del concepto inicial con consecutivo SE-1-00766-21 del 19 de abril de 2021, por lo cual deberá efectuar los trámites para su renovación antes de su vencimiento, radicando la documentación del Plan de Emergencias y Contingencias - PEC ante esta entidad, teniendo en cuenta los plazos establecidos por la Resolución 0958 de 2010, (30 días), sin perjuicio de que las modificaciones o cambios en las condiciones del registro inicial sean actualizadas”*. Incluido en correo electrónico institucional del 14 de julio de 2021.
13. Plan de Emergencias y Contingencias del sitio donde opera el centro de entretenimiento familiar denominado “STAR PARK PASEO VILLA DEL RIO”.
14. Póliza No. AA012662, expedida por Seguros Equidad, póliza Multirisgo Material. Incluida por correo electrónico del 23 de abril de 2021.
15. Certificación por parte de la empresa integral EMI S.A.S., la cual indica que *“STAR PARK VILLA DEL RIO S.A.S, se encuentra afiliado a nuestros servicios médicos, documento con fecha de expedición del 23 de abril de 2021*. Enviado por correo electrónico institucional del 23 de abril de 2021.

**“Por la cual se registra el centro de entretenimiento familiar denominado “STAR PARK PASEO DEL RIO” a cargo de la sociedad STAR PARK PASEO DEL RIO S.A.S”**

16. Certificación de realización de pruebas previas a la puesta en marcha del centro de entretenimiento familiar denominado “STAR PARK PASEO DEL RIO”, firmado por Jorge Enrique Montero González, en calidad de representante legal de la compañía y expedido el 27 de noviembre de dos mil veinte (2020).

17. Concepto Técnico de Seguridad Humana y Sistemas de Protección Contra Incendio No. 2020-11953, expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos – UAECOB, con vigencia desde el 10 de diciembre de 2020 al 9 de diciembre de 2021. Enviado por correo electrónico institucional del 8 de marzo de 2021.

Que de conformidad con lo anterior, la Dirección para la Gestión Políciva en uso de sus facultades legales y reglamentarias, encuentra que para efectuar el registro del centro de entretenimiento familiar denominado “STAR PAR PASEO DEL RIO”, objeto de estudio, se acredita el cumplimiento de los requisitos legales exigidos en el artículo 3 de la Ley 1225 de 2008.

Que en mérito de lo expuesto esta Dirección,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1:** REGISTRAR con el número de identificación 154 de 2021 el centro de entretenimiento familiar denominado “STAR PARK PASEO DEL RIO” con NIT No. 901.018.336-7, que opera en el Centro Comercial Paseo Villa del Rio localizado en la Diagonal 57 C sur No. 62-60 locales 344-345-408-409-410, pisos 3 y 4 de la ciudad de Bogotá D.C.

**ARTÍCULO 2:** INFORMAR al autorizado que este registro tendrá vigencia de un (1) año, contado a partir de la expedición del presente Acto Administrativo, el cual deberá renovarse antes de su vencimiento, de conformidad con el parágrafo segundo del Artículo 3 de la Ley 1225 de 2008:

**PARAGRAFO:** El presente registro autoriza para operar las siguientes atracciones o dispositivo de entretenimiento, cualquier modificación o cambio requiere la actualización de este acto administrativo:

Anexo1: Atracciones o dispositivos de entretenimiento centro de entretenimiento familiar “STAR PARK PASEO DEL RIO”.

Continuación Resolución Número **- 00056** DE 2021 Página 5 de 7

“Por la cual se registra el centro de entretenimiento familiar denominado “STAR PARK PASEO DEL RIO” a cargo de la sociedad STAR PARK PASEO DEL RIO S.A.S”

PISO 3				
ATRACCIONES	CANTIDAD	CAPACIDAD ATRACCIÓN	ENFILADEROS	TOTAL CAPACIDAD
PLAYGROUND	1	20	-	20
SOFT PLAY	1	10	-	10
SIMULADOR 9 D	1	6	-	6
MURO DE ESCALAR	1	4	-	4
CARROS CHOCONES	1	10	-	10
VIDEO	5	10	-	10
REDECIÓN	15	22	-	22
JOCKEY	5	12	-	12
BALONCESTO	4	8	-	8
<b>TOTAL PISO 3</b>	<b>34</b>	<b>102</b>	<b>-</b>	<b>102</b>
PISO 4				
ATRACCIONES	CANTIDAD	CAPACIDAD ATRACCIÓN	ENFILADEROS	TOTAL CAPACIDAD
PISTA DE KARS	1	12	40	52
RUEDA DE CHICAGO	1	48	-	48
TORNADO	1	10	-	10
CABALLO	1	12	-	12
TREN ESPECIAL	1	10	-	10
GRAVITY	1	20	-	20
HELICOPTERO	1	7	-	7
KIDDIES	4	4	-	4
<b>TOTAL PISO 4</b>	<b>11</b>	<b>123</b>	<b>40</b>	<b>163</b>
<b>TOTAL ATRACCIONES</b>	<b>45</b>	<b>225</b>	<b>40</b>	<b>265</b>

**“Por la cual se registra el centro de entretenimiento familiar denominado “STAR PARK PASEO DEL RIO” a cargo de la sociedad STAR PARK PASEO DEL RIO S.A.S”**

ATRACCIONES	CANTIDAD	CAPACIDAD ATRACCIÓN	ENFILADEROS	TOTAL CAPACIDAD
SALA DE FIESTAS	1	74	-	74
<b>TOTAL AFORO</b>	<b>46</b>	<b>299</b>	<b>40</b>	<b>339</b>

Nota: “ El aforo anteriormente aprobado, corresponde al desarrollo de la actividad en condiciones normales, sin embargo, mientras la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional por la pandemia relacionada al COVID-19 el aforo será el aprobado por la Secretaría Distrital de Salud en concordancia con la Resolución 777 de 2021, de acuerdo a los protocolos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.”

Nota aclaratoria de la entidad “ El presente documento tiene vigencia de un (1) año, a partir del concepto inicial con consecutivo SE-1-00766-21 del 19 de abril de 2021, por lo cual deberá efectuar los trámites para su renovación antes de su vencimiento, radicando la documentación del Plan de Emergencias y Contingencias - PEC ante esta entidad, teniendo en cuenta los plazos establecidos por la Resolución 0958 de 2010, (30 días), sin perjuicio de que las modificaciones o cambios en las condiciones del registro inicial sean actualizadas”.

Fuente: Datos tomados del Concepto Técnico al Plan de Emergencias y Contingencias expedido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER No. SE-1-001624-21—13 de julio de 2021.

PARÁGRAFO 2.- La expedición del Registro con el que se autoriza la operación de los anteriores elementos, se efectúa sin perjuicio que la sociedad STAR PAR PASEO DEL RIO S.A.S., con NIT No. 901.018.336-7, deba dar cumplimiento a las medidas decretadas por el Gobierno Nacional y la Administración Distrital, durante todo el tiempo que sea necesario acorde con la Emergencia Sanitaria causada por la situación epidemiológica generada por el Coronavirus (COVID-19).

ARTÍCULO 3 REQUERIR al autorizado que aporte a la Dirección para la Gestión Policiva de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., los documentos que vencen durante la vigencia del registro debidamente renovados, tales como: Concepto Técnico de Seguridad Humana y Sistemas de Protección Contra Incendio expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos – UAECOB, Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias expedido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER y las Pólizas que amparan los lesiones y/o muerte de personas, rotura de maquinaria e incendio so pena de las sanciones de multa, suspensión y cancelación del registro, de conformidad con el Artículo 2 de la Ley 1750 de 2015 que modificó el Artículo 9 de la Ley 1225 de 2008 y la suspensión preventiva que trata el Artículo 35 de la Resolución 0958 de 2010 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

PARAGRAFO: El otorgamiento del Registro Previo para la puesta en marcha y funcionamiento, establecido en el artículo 3 de la Ley 1225 de 2008, no exige el cumplimiento de los requisitos de operación y mantenimiento establecidos en el artículo 4 de la Ley en mención, de manera particular del Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias expedido por el Instituto Distrital

Continuación Resolución Número 00056 DE 2021 Página 7 de 7

**“Por la cual se registra el centro de entretenimiento familiar denominado “STAR PARK PASEO DEL RIO” a cargo de la sociedad STAR PARK PASEO DEL RIO S.A.S”**

de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER y del Concepto Técnico de Seguridad Humana y Sistemas de Protección Contra Incendio expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos - UAECOB.

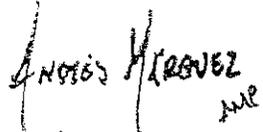
ARTÍCULO 4: SOLICITAR al autorizado que aporte a la Dirección para la Gestión Políciva de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., un informe trimestral de los incidentes y accidentes ocurridos en la operación, de conformidad con el programa de inspección definido en los Estándares de Operación de Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento que trata el Artículo 5 de la Ley 1225 de 2008.

ARTÍCULO 5: COMUNICAR el presente Registro a la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar; a fin de que se efectúe las acciones de Vigilancia y Control de que trata el Decreto Distrital 037 de 2005 y la Resolución 0958 de 2010 expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

ARTÍCULO 6: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de la sociedad STAR PAR PASEO DEL RIO S.A.S., con NIT No. 901.018.336-7; a través del correo electrónico [contastarpark@yahoo.com](mailto:contastarpark@yahoo.com); así como al correo electrónico de [sandra.starpark@gmail.com](mailto:sandra.starpark@gmail.com); haciéndole saber en el acto de notificación que contra la misma procede el recurso de reposición de conformidad con los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C; a los 22 JUL 2021



ANDRÉS MÁRQUEZ PENAGOS  
Director para la Gestión Políciva

Elaboró: Natalia Marcela Salcedo- Auxiliar Administrativo  
Revisó: Liliana Mayorga Llanos- Profesional Especializado  
Fabían López Saleme-Abogado DGP

Edificio Liévano  
Calle 11 No. 8 -17  
Código Postal: 111711  
Tel. 3387000 - 3820660  
Información Línea 195  
[www.gobiernobogota.gov.co](http://www.gobiernobogota.gov.co)

Código: GDI - GPD - F034  
Versión: 03  
Vigencia: 16 de enero de 2020



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

4000



SECRETARÍA DE  
GOBIERNO

RESOLUCIÓN

062 DE 2022

NÚMERO

**“Por la cual se modifica la Resolución No. 00056 del 22 de julio de 2021, mediante el cual se registró con el número de identificación 154 de 2021, el centro del entretenimiento familiar denominado STAR PARK PASEO DEL RIO, a cargo de la sociedad STAR PARK PASEO DEL RIO S.A.S”**

EL DIRECTOR PARA LA GESTIÓN POLICIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE  
GOBIERNO DE BOGOTÁ D.C.

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 03 de la Ley 1225 de 2008 y las consagradas en el literal j) del artículo 14 del Decreto Distrital 411 de 2016, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D. C., y

#### CONSIDERANDO

Que la sociedad STAR PAR PASEO DEL RIO S.A.S., con NIT No. 901.018.336-7, mediante radicado No. 20204212591202 del 4 de diciembre de 2020 y mediante correos electrónicos del 08 de marzo, 21, 23 de abril, 7, 27 de mayo, 2 y 14 de julio de 2021, allegó la totalidad de los requisitos establecidos en la Ley 1225 de 2008 que fueron solicitados por la Dirección de Gestión Policiva de la Secretaría Distrital de Gobierno, solicitando el registro previo para la puesta en marcha y funcionamiento del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “STAR PARK PASEO DEL RIO”, que opera en el Centro Comercial Paseo Villa del Rio localizado en la Diagonal 57 C sur No. 62-60 locales 344-345-408-409-410, piso 3 y 4, de la Ciudad de Bogotá D.C, motivo por el cual esta Dirección lo registró con el número de identificación 154 de 2021, mediante la Resolución No. 00056 del 22 de julio de 2021.

Que de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 3 de la Ley 1225 de 2008, *“el registro tendrá vigencia de un (1) año, el cual deberá renovarse antes de su vencimiento, sin perjuicio de que las modificaciones o cambios de las condiciones del registro inicial sean actualizadas al momento de ocurrir tales cambios o modificaciones”*.

Que la resolución 0543 del 28 de marzo de 2017 expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo *“Por el cual se expide el Reglamento Técnico para Parque de Diversiones, Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento Familiar RETEPARQUES, en Colombia”* en el parágrafo único del artículo 1 dispone que el reglamento es de obligatorio cumplimiento para todos los parques de Diversiones definidos en el Artículo 2 de la Ley 1225 de 2008, por lo tanto, también lo es para la sociedad STAR PAR PASEO DEL RIO S.A.S., con NIT No. 901.018.336-7, el cumplimiento del citado Reglamento Técnico.

Que el señor Jorge Montero, en calidad de Representante Legal de la sociedad STAR PAR PASEO DEL RIO S.A.S., con NIT No. 901.018.336-7, mediante radicado No. 20224210117152 del 17 de enero de 2022, solicitó la modificación del registro indicando lo siguiente *“Adjunto alcance al concepto técnico emitido por el IDIGER con Na. SE-1-00766-21 con el radicado No. 2021ER16562, en el cual se incluye una atracción (aviones) y un juego infantil (Mi pequeño mundo), en STARPARK PASEO DEL RIO, ubicada en el centro comercial PASEO DEL*

Edificio Liévano  
Calle 11 No. 8 - 17  
Código Postal: 111711  
Tel. 3387000 - 3820660  
Información Línea 195  
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI - GPD --F034  
Versión: 03  
Vigencia: 16 de enero de 2020



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación Resolución Número 062 de 2022 Página 2 de 6

**“Por la cual se modifica la Resolución No. 00056 del 22 de julio de 2021, mediante el cual se registró con el número de identificación 154 de 2021, el centro del entretenimiento familiar denominado STAR PARK PASEO DEL RIO, a cargo de la sociedad STAR PARK PASEO DEL RIO S.A.S”**

*RIO. Lo anterior, para solicitar la modificación a la resolución No. 00056 de 2021, correspondiente al registro de funcionamiento 154 de 2021”.*

Por lo anterior, la sociedad STAR PAR PASEO DEL RIO S.A.S., con NIT No. 901.018.336-7, aportó: (i) Concepto Técnico No. SE-1-004660-21 de fecha 3 de diciembre de 2021, a través del cual indica que “*Por medio del presente en atención al asunto en referencia y de acuerdo a su solicitud, nos permitimos incluir la atracción Aviones y el juego infantil Mi pequeño mundo, así como aclarar que la atracción Tornado es retirada del lugar, por lo cual se emite ALCANCE AL CONCEPTO TÉCNICO emitido el 19 de abril de 2021, con consecutivo SE-1-00766-21*”, y (ii) documento SE -1-00206-22 del 2 de febrero de 2022 donde el IDIGER realiza aclaración de cuadro de aforos del alcance del concepto técnico PEC 2021EE4025 CEF STAR PARK PASEO DEL RIO.

Que esta Dirección para la Gestión Policiiva con el oficio 20222211184751 del 1 de febrero de 2022 requirió a la empresa allegar la documentación correspondiente de actualización de pólizas, fichas técnicas y plan de emergencias, recibiendo satisfactoriamente la documentación correspondiente con el radicado 20224211588962 del 11 de mayo de 2022 y aclarado lo que se solicitó en el radicado 20222214827871 a través de la comunicación 20224211630992 del 13 de mayo de 2022.

Que conformidad con lo anterior, la Dirección para la Gestión Policiiva en uso de sus facultades legales y reglamentarias, de acuerdo a la solicitud adelantada por la sociedad STAR PAR PASEO DEL RIO S.A.S., con NIT No. 901.018.336-7, que evidencia modificación en los dispositivos que operan en el Centro de Entretenimiento Familiar denominado “STAR PARK PASEO DEL RIO”, procede a hacer efectiva la modificación del registro 154 de 2021 contenido en la Resolución No. 00056 del 22 de julio de 2021.

Que en mérito de lo expuesto esta Dirección,

#### RESUELVE

ARTÍCULO 1.- MODIFICAR el artículo 2 de la Resolución 00056 de 2022, mediante la cual se registró con el número de identificación 154 de 2021, el Centro de Entretenimiento Familiar denominado “STAR PARK PASEO DEL RIO”, así:

“ARTÍCULO 2: INFORMAR al autorizado que este registro tendrá vigencia de un (1) año, contado a partir de la expedición del presente Acto Administrativo, el cual deberá renovarse antes de su vencimiento, de conformidad con el parágrafo segundo del Artículo 3 de la Ley 1225 de 2008:

Continuación Resolución Número 062 de 2022 Página 3 de 6

“Por la cual se modifica la Resolución No. 00056 del 22 de julio de 2021, mediante el cual se registró con el número de identificación 154 de 2021, el centro del entretenimiento familiar denominado STAR PARK PASEO DEL RIO, a cargo de la sociedad STAR PARK PASEO DEL RIO S.A.S”

PARAGRAFO 1: El presente registro autoriza para operar las siguientes atracciones o dispositivos de entretenimiento, cualquier modificación o cambio requiere la actualización de este acto administrativo:

Las actividades se desarrollan en cuarenta y seis (46) atracciones o dispositivos de entretenimiento y un (1) salón de fiestas, con un aforo máximo permitido para trescientas cincuenta y seis (356) personas.

PISO 3				
ATRACCIONES	CANTIDAD	CAPACIDAD POR ATRACCIÓN	ENFILADEROS	TOTAL CAPACIDAD
PLAY GROUND	1	20	-	20
SOFT PLAY	1	10	-	10
SIMULADOR 3D	1	6	-	6
MUROS ESCALAR	1	4	-	4
CARROS CHOCONES	1	10	-	10
VIDEO	5	10	-	10
REDENCION	15	22	-	22
LOCKEY	5	12	-	12
BALONCESTO	4	8	-	8
<b>TOTAL PISO 3</b>	<b>34</b>	<b>102</b>	<b>-</b>	<b>102</b>
PISO 4				
ATRACCIONES	CANTIDAD	CAPACIDAD POR ATRACCIÓN	ENFILADEROS	TOTAL CAPACIDAD
PISTA DE KARTS	1	12	40	52
RUEDA DE CHICAGO	1	48	-	48
AVIONES	1	12	-	12

Continuación Resolución Número 062 de 2022 Página 4 de 6

“Por la cual se modifica la Resolución No. 00056 del 22 de julio de 2021, mediante el cual se registró con el número de identificación 154 de 2021, el centro del entretenimiento familiar denominado STAR PARK PASEO DEL RIO, a cargo de la sociedad STAR PARK PASEO DEL RIO S.A.S”

CABALLO	1	12	-	12
TREN ESPACIAL	1	10	-	10
GRAVITY	1	20	-	20
HELICOPTERO	1	7	-	7
KIDDIES	4	4	-	4
MI PEQUEÑO MUNDO	1	15	-	15
TOTAL PISO 4			40	180
TOTAL ATRACCIONES	46	242	40	282
ATRACCIONES	CANTIDAD	CAPACIDAD POR ATRACCIÓN	ENFILADEROS	TOTAL CAPACIDAD
SALA DE FIESTAS	1	74	-	74
TOTAL AFORO	47	316	40	356

Nota: El organizador, en temas de ocupación y distanciamiento social, deberá acatar los protocolos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social

Fuente: Datos tomados del Concepto Técnico al Plan de Emergencias y Contingencias expedido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER No. SE-1-001624-21—13 de julio de 2021, con el alcance y aclaración del Concepto Técnico No. SE-1-004660-21 de fecha 3 de diciembre de 2021 y SE -1-00206-22 del 2 de febrero de 2022.

PARÁGRAFO 2.- La expedición del Registro con el que se autoriza la operación de los anteriores elementos, se efectúa sin perjuicio que la sociedad STAR PAR PASEO DEL RIO S.A.S, con NIT No. 901.018.336-7, deba dar cumplimiento a las medidas decretadas por el Gobierno Nacional y la Administración Distrital, durante todo el tiempo que sea necesario acorde con la Emergencia Sanitaria causada por la situación epidemiológica generada por el Coronavirus (COVID-19)”.

ARTÍCULO 2.- Las demás disposiciones de la Resolución No. 00056 del 22 de julio de 2022 se mantienen sin modificación.

ARTÍCULO 3.- REQUERIR al autorizado que aporte a la Dirección para la Gestión Policiva de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., los documentos que vencen durante la vigencia del

Continuación Resolución Número 062 de 2022 Página 5 de 6

**“Por la cual se modifica la Resolución No. 00056 del 22 de julio de 2021, mediante el cual se registró con el número de identificación 154 de 2021, el centro del entretenimiento familiar denominado STAR PARK PASEO DEL RIO, a cargo de la sociedad STAR PARK PASEO DEL RIO S.A.S”**

registro debidamente renovados, tales como: Concepto Técnico de Seguridad Humana y Sistemas de Protección Contra Incendio expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos – UAECOB, Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias expedido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER y las Pólizas que amparan los lesiones y/o muerte de personas, rotura de maquinaria e incendio so pena de las sanciones de multa, suspensión y cancelación del registro, de conformidad con el Artículo 2 de la Ley 1750 de 2015 que modificó el Artículo 9 de la Ley 1225 de 2008 y la suspensión preventiva que trata el Artículo 35 de la Resolución 0958 de 2010 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

PARÁGRAFO: El otorgamiento del Registro Previo para la puesta en marcha y funcionamiento, establecido en el artículo 3 de la Ley 1225 de 2008, no exime el cumplimiento de los requisitos de operación y mantenimiento establecidos en el artículo 4 de la Ley en mención, de manera particular del Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias expedido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER y del Concepto Técnico de Seguridad Humana y Sistemas de Protección Contra Incendio expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos - UAECOB.

ARTÍCULO 4.- SOLICITAR al autorizado que aporte a la Dirección para la Gestión Políciva de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., un informe trimestral de los incidentes y accidentes ocurridos en la operación, de conformidad con el programa de inspección definido en los Estándares de Operación de Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento que trata el Artículo 5 de la Ley 1225 de 2008.

ARTÍCULO 5.- COMUNICAR la presente modificación de Registro a la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar; a fin de que se efectúe las acciones de Vigilancia y Control de que trata el Decreto Distrital 037 de 2005 y la Resolución 0958 de 2010 expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

ARTÍCULO 6.- INFORMAR al autorizado que el presente Acto Administrativo tiene vigencia a partir de su expedición y hasta el 21 de julio de 2022.

ARTÍCULO 7.- NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de la sociedad STAR PAR PASEO DEL RIO S.A.S., con NIT No. 901.018.336-7; a través de los correos electrónicos [contastarpark@yahoo.com](mailto:contastarpark@yahoo.com) y [sandra.starpark@gmail.com](mailto:sandra.starpark@gmail.com); haciéndole saber en el acto de notificación que contra la misma procede el recurso de reposición y en subsidio de apelación, de

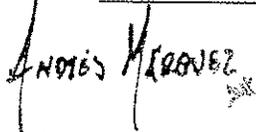
Continuación Resolución Número 062 de 2022 Página 6 de 6

**“Por la cual se modifica la Resolución No. 00056 del 22 de julio de 2021, mediante el cual se registró con el número de identificación 154 de 2021, el centro del entretenimiento familiar denominado STAR PARK PASEO DEL RIO, a cargo de la sociedad STAR PARK PASEO DEL RIO S.A.S”**

conformidad con los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. a los 23 MAY 2022



**ANDRÉS MÁRQUEZ PENAGOS**  
Director para la Gestión Políciva

Elaboró: Natalia Marcela Salcedo - Auxiliar Administrativo  
Revisó: Liliana Mayorga Llanos - Profesional Especializado  
Jorge Valenzuela Torres - Abogado DGP

CC - 39679967 - GINA ALEXANDRA MARIÑO CASTRO

Fecha impresión: 20/12/2020 00:49

Centro  
Policlínico del OlayaCENTRO POLICLINICO DEL OLAYA  
NIT - 800149453 - 6  
Todo Por La Salud y La Vida  
Cra 20 No. 23 - 04 Sur - 3612886 - Bogotá - Colombia

Orden N°: 115721



Orden Incapacidades y/o licencias Código: OR009 Fecha y hora: 20/12/2020 00:49

Vigencia: 20/12/2020 - 22/12/2020 EAPB: 800130907 SALUD TOTAL EPS: 4387-1-27 URGCAPITA CONTRIBUTIVO2020 Paciente: CC 39679967 GINA  
ALEXANDRA MARIÑO CASTRO Fecha de Nacimiento: 04/01/1982 Edad: 38 Años/11 Meses/16 Días Sexo: Femenino Tipo de usuario: Contributivo Via de ingreso:  
Atención inicial de urgencias Categoría: Categoría A

Diagnósticos  
Principal Ingreso: 5800 - Contusion de la rodilla Tipo principal: Impresión Diagnóstica

Causa externa: Enfermedad General Ocupación: No aplica Tipo vinculación: Contributivo

Días de incapacidad: 3 Prórroga: No

Observaciones:

Especialidad: MEDICINA GENERAL MEDICINA GENERAL

---

CRISTIAN CAMILO SANTIAGO DIAZ CC 1143116164

---

Firma usuario

N° de registro: 1143116164

MEDICINA GENERAL MEDICINA GENERAL

*Dr. Cristian Santiago Diaz*  
R. M. 1.143.116.164  
Médico General  
Unimetro

Señor

JUEZ CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO VERBAL 2023 – 00015 DE GINA ALEXANDRA MARIÑO CASTRO Y OTROS CONTRA INVERSIONES MONTERO & CIA S EN C., STAR PARK PASEO DEL RIO S.A.S. Y OTRA.

ENRIQUE ADOLFO MONTERO MONTAÑEZ, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.025.256 de Bogotá, en mi calidad de Representante Legal de STAR PARK PASEO DEL RIO S.A.S., NIT No. 901.018.336-7 sociedad debidamente constituida, con domicilio en Bogotá, según certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, manifiesto a usted que confiero PODER ESPECIAL, pero amplio y suficiente al doctor ALBERTO ENRIQUE OSUNA IBARRA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.383.602 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional N° 28.083 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la sociedad STAR PARK PASEO DEL RIO S.A.S., como demandada dentro del proceso de la referencia.

El apoderado queda facultado para notificarse, interponer recursos, contestar la demanda, proponer excepciones, incidentes, llamar en garantía, denunciar el pleito, recibir, transigir, sustituir, reasumir, conciliar, renunciar y demás facultades necesarias para el cabal desempeño de este poder.

Sírvase señor Juez reconocer personería al apoderado dentro de los términos y para los efectos de este mandato.

En atención a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, indicamos que los correos electrónicos para notificación son los siguientes:

PODERDANTE: STAR PARK PASEO DEL RIO S.A.S. email: [contastarpark@yahoo.com](mailto:contastarpark@yahoo.com)

APODERADO: Alberto Enrique Osuna Ibarra: email: [Alberto.osuna@osunayarango.com](mailto:Alberto.osuna@osunayarango.com); [carolina.acevedo@osunayarango.com](mailto:carolina.acevedo@osunayarango.com)

Atentamente

  
ENRIQUE ADOLFO MONTERO MONTAÑEZ  
C.C. N° 17'025.256 de Bogotá

Acepto:

  
ALBERTO ENRIQUE OSUNA IBARRA  
C.C. No. 19.383.602 de Bogotá  
T.P. No. 28.083 del C. S. de la J.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 16 de marzo de 2023 Hora: 10:24:29  
Recibo No. AA23624722  
Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2362472273CEF**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUOVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: STAR PARK PASEO DEL RIO S A S  
Nit: 901018336 7, Regimen Comun  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 02739648  
Fecha de matrícula: 3 de octubre de 2016  
Último año renovado: 2022  
Fecha de renovación: 2 de mayo de 2022  
Grupo NIIF: GRUPO II

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Ak 58 No. 127 59 Of 390  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: [contastarpark@yahoo.com](mailto:contastarpark@yahoo.com)  
Teléfono comercial 1: 2263100  
Teléfono comercial 2: 6242221  
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Ak 58 No. 127 59 Of 390  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: [contastarpark@yahoo.com](mailto:contastarpark@yahoo.com)  
Teléfono para notificación 1: 2263100  
Teléfono para notificación 2: 6242221  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 16 de marzo de 2023 Hora: 10:24:29

Recibo No. AA23624722

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2362472273CEF**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CONSTITUCIÓN**

Por Documento Privado del 12 de agosto de 2016 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 3 de octubre de 2016, con el No. 02145774 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada STAR PARK PASEO DEL RIO S A S.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

**OBJETO SOCIAL**

La Sociedad tendrá como objeto las siguientes actividades: 1. Instalación, operación y administración de parques de diversión y centros de entretenimiento familiar. 2. Servicio de expendio de comidas y bebidas. 3. La inversión en bienes inmuebles urbanos y/o rurales y la adquisición, administración, arrendamiento, gravamen o enajenación de los mismos. No obstante la enunciación precedente, la sociedad podrá llevar a cabo cualquier otra actividad lícita de comercio siempre y cuando la realización de la misma haya sido previamente autorizada por la Junta Directiva. La sociedad no podrá constituirse en fiadora, deudora o codeudora de obligaciones de los accionistas o de terceras personas, salvo que de ello se reportare un beneficio manifiesto para ella y se aprobare por la Junta Directiva.

**CAPITAL**

\* CAPITAL AUTORIZADO \*

Valor : \$2.000.000.000,00

No. de acciones : 2.000.000,00

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 16 de marzo de 2023 Hora: 10:24:29

Recibo No. AA23624722

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2362472273CEF**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Valor nominal : \$1.000,00**\* CAPITAL SUSCRITO \***

Valor : \$750.000.000,00

No. de acciones : 750.000,00

Valor nominal : \$1.000,00

**\* CAPITAL PAGADO \***

Valor : \$750.000.000,00

No. de acciones : 750.000,00

Valor nominal : \$1.000,00

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

La Sociedad tendrá un Gerente designado por la Junta Directiva elegido para periodos de un año y reelegible indefinidamente, en cuya cabeza recae la representación legal y administrativa de la sociedad. El Gerente tendrá dos (2) suplentes elegidos para el mismo período, quienes lo reemplazarán en las faltas absolutas, temporales o accidentales. Cuando ejerzan los suplentes tendrán las mismas facultades del principal.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Son atribuciones del Gerente: 1. Representar legal y administrativamente a la sociedad. 2. Realizar los actos y celebrar los contratos que sean necesarios para el desarrollo del objeto social de la sociedad, debiendo obtener autorización previa y expresa de la Junta Directiva para: A) Realizar actos o contratos sin importar su naturaleza cuya cuantía sea igual o superior a la suma equivalente a doscientos (200) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes a la fecha de realización del correspondiente acto o contrato. B) Comprar, vender o gravar inmuebles. C) vender la totalidad de los activos de la compañía. 3. Custodiar los bienes sociales. 4. Fijar la estructura administrativa de la sociedad, designar los empleados que se requiera para el normal funcionamiento de la sociedad y señalarles su remuneración. 5. Presentar a la Asamblea General de Accionistas en sus reuniones ordinarias los

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 16 de marzo de 2023 Hora: 10:24:29

Recibo No. AA23624722

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2362472273CEF**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
estados financieros de fin de ejercicio con un proyecto de distribución de utilidades junto con un informe de su gestión. 6. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias. 7. Asegurar el cumplimiento de las obligaciones de la sociedad con el estado, los empleados de la sociedad y con terceros. 8. Ejecutar las órdenes e instrucciones que le imparta la Asamblea General de Accionistas. 9. Abrir y manejar cuentas bancarias. 10. Obtener los créditos que requiera la sociedad. 11. Rendir cuentas soportadas de su gestión, cuando se lo exija la Asamblea General de Accionistas. 12. Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente, constituyendo apoderados judiciales y extrajudiciales precisándoles sus facultades. 13. Ejercer los derechos que corresponda a la sociedad como titular de acciones o participaciones en otras sociedades o personas jurídicas debiendo obtener previamente autorización de la Asamblea con el voto del 75% de las acciones suscritas y en circulación, cuando se trate de votar cualquier decisión que implique disolución anticipada, transformación, fusión, escisión o cambio de actividad u objeto social de la respectiva compañía o persona jurídica o la asunción de nuevos negocios o actividades por parte de ésta.

**NOMBRAMIENTOS****REPRESENTANTES LEGALES**

Por Documento Privado del 12 de agosto de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de octubre de 2016 con el No. 02145774 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Enrique Adolfo Montero Montañez	C.C. No. 000000017025256
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Gerente	Jorge Enrique Montero Del Gonzalez	C.C. No. 000000079939471

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 16 de marzo de 2023 Hora: 10:24:29  
Recibo No. AA23624722  
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2362472273CEF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

## JUNTA DIRECTIVA

Por Documento Privado del 12 de agosto de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de octubre de 2016 con el No. 02145774 del Libro IX, se designó a:

## PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Enrique Adolfo Montero Montañez	C.C. No. 000000017025256
Segundo Renglon	Luis Fernando Diaz Diaz	C.C. No. 000000017189899
Tercer Renglon	Daniel Alberto Amaris Cañon	C.C. No. 000000080715288
Cuarto Renglon	Alvaro Montero Agon	C.C. No. 000000079564198
Quinto Renglon	Carmenza Prieto Uribe	C.C. No. 000000035333104

## SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Jorge Enrique Montero Gonzalez	C.C. No. 000000079939471
Segundo Renglon	SIN ACEPTACION	*****
Tercer Renglon	SIN ACEPTACION	*****
Cuarto Renglon	SIN ACEPTACION	*****
Quinto Renglon	SIN ACEPTACION	*****

**REVISORES FISCALES**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 16 de marzo de 2023 Hora: 10:24:29

Recibo No. AA23624722

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2362472273CEF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Por Acta No. 011 del 25 de mayo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de mayo de 2022 con el No. 02844349 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Jose Aristides Cardona Pineda	C.C. No. 000000079497770 T.P. No. 207880-t

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 9321  
Actividad secundaria Código CIIU: 6810

**ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO**

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 16 de marzo de 2023 Hora: 10:24:29

Recibo No. AA23624722

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2362472273CEF**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Nombre: MODO KARTING  
Matrícula No.: 03324908  
Fecha de matrícula: 19 de enero de 2021  
Último año renovado: 2022  
Categoría: Establecimiento de comercio  
Dirección: Diagonal 57 C Sur 62 60 Local 408  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: STAR PARK PASEO  
Matrícula No.: 03325502  
Fecha de matrícula: 20 de enero de 2021  
Último año renovado: 2022  
Categoría: Establecimiento de comercio  
Dirección: Diagonal 57 C Oeste 62 60 Local  
344-345-409-410  
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 3.122.394.373

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 9321

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 16 de marzo de 2023 Hora: 10:24:29  
Recibo No. AA23624722  
Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2362472273CEF**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 7 de septiembre de 2020. Fecha de envío de información a Planeación : 28 de mayo de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 16 de marzo de 2023 Hora: 10:24:29**

Recibo No. AA23624722

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2362472273CEF**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

  
**CONSTANZA PUENTES TRUJILLO**

**CONTESTACION DEMANDA PROCESO VERBAL 11001310304620230001500 DE GINA ALEXANDRA MARIÑO CASTRO Y OTROS VS INVERSIONES MONTERO & CIA S EN C., STAR PARK PASEO DEL RIO S.A.S. Y OTRA J.46 CIVIL CTO. BTA.**

Alberto Osuna <alberto.osuna@osunayarango.com>

Jue 20/04/2023 10:02 AM

Para: Juzgado 46 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: hayden.barraganmora@gmail.com <hayden.barraganmora@gmail.com>;ginitta23@hotmail.co <ginitta23@hotmail.co>;carolina.acevedo@osunayarango.com <carolina.acevedo@osunayarango.com>;'jose Cardona' <contastarpark@gmail.com>;contastarpark@yahoo.com <contastarpark@yahoo.com>;servicioalcliente@paseovilladelrio.com <servicioalcliente@paseovilladelrio.com>

 2 archivos adjuntos (16 MB)

CONTESTACION DEMANDA STAR PARK PRUEBAS Y ANEXOS.pdf; 10. VIDEO COMO FUNCIONA EL JUEGO.mp4;

Bogotá, 20 de abril de 2023

Respetados señores

JUZGADO CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.

REFERENCIA: VERBAL 110013103046 **2032 – 00015** 00

DEMANDANTES: GINA ALEXANDRA MARIÑO CASTRO Y OTROS

DEMANDADOS: INVERSIONES MONTERO & CIA S EN C., STAR PARK PASEO DEL RIO S.A.S. Y OTRA

ASUNTO: **CONTESTACION DEMANDA POR STAR PARK PASEO DEL RIO S.A.S**

Estando en oportunidad, adjunto remito CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, por parte de **STAR PARK PASEO DEL RIO S.A.S.** dentro del proceso identificado en la referencia, con copia al correo electrónico de la parte ACTORA, su apoderado y demás demandados, informados en la demanda, de conformidad con lo señalado en la Ley 2213 de 2022.

En total son cincuenta y cinco (55) folios útiles y un (1) video en formato mp4

**FAVOR ACUSAR RECIBO**

Con un atento saludo

APODERADO - STAR PARK PASEO DEL RIO S.A.S

ALBERTO ENRIQUE OSUNA IBARRA

OSUNA & ARANGO ABOGADOS ASESORES LTDA

Calle 28 número 13 A 24 Oficina 410

Celular 310.2531509

Edificio Museo. Parque Central Bavaria

Bogotá, Colombia.